

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN¹ ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

Nosotros, **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, con cédula de identidad número tres-cero doscientos ochenta y ocho-cero ochocientos noventa y seis, **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**, facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, **A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA** denominada en lo sucesivo como **“UNA”**, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta, lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 08-2020 del 2 de junio del 2020, y **DONALD ALBERTO QUESADA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, lugar de trabajo: Municipalidad de Grecia, Alcalde Municipal, estado civil: divorciado, cédula de identidad número: dos-cero cuatro cinco seis-cero ocho siete tres (2-0456-0873), vecino de Tacares de Grecia, Cataluña, 200 metros este de la plaza de fútbol, electo mediante Elección Popular, según resolución número: N°2156-E11-2024, a las nueve horas del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta N°55, del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por un período que va desde el primero de mayo de dos mil veinticuatro, hasta el treinta de abril del dos mil veintiocho, de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral; debidamente juramentados mediante sesión solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad de Grecia, del primero de mayo de dos mil veinticuatro, artículo IV, inciso único, ostentando la representación legal de la **MUNICIPALIDAD DE GRECIA**, cédula jurídica número: tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero seis seis, domiciliada en Grecia centro, frente al Parque, en su función de Administrador General, , con las facultades que le otorgan el Código Municipal y el Concejo Municipal, todo de conformidad con el artículo dos y diecisiete del Código Municipal, en mi condición de Alcalde Municipal, con poder suficiente para este acto denominada en lo sucesivo como la **MUNICIPALIDAD**, acordamos suscribir el presente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se vincula con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docente e investigativa que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

¹ En la UNA el presente instrumento se define como una Carta de Intenciones ya que se caracteriza por no involucrar el uso y disposición de recursos públicos y/o patrimoniales.

4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora, proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, acción social (extensión), la producción y transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. Las municipalidades son personas jurídicas estatales a las que se les atribuyen derechos y obligaciones que permiten la ejecución de actos que acrediten el cumplimiento de los fines atribuidos que engloban: la administración de los intereses y servicios sociales del cantón.
6. Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las municipalidades son entidades autónomas que, en razón de territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo. Asimismo, la asignación de personalidad de derechos que posee esta institución le sigue su capacidad jurídica, como elemento que respalda el ejercicio de los objetivos constitucionales que les competen a estas entidades.
7. El Código Municipal, específicamente en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 13 inciso e) y 71 establecen la autonomía municipal, la forma y condiciones de administrarse por medio del gobierno local, así como la posibilidad de concertar los pactos, convenios o contratos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus fines.
8. Es de interés Municipal, promover la creación de convenios con Instituciones Académicas que permitan ofrecer conocimiento, capacitación, contribuir con la preparación y desarrollo de la formación académica y cultural de las y los habitantes del cantón de Grecia, así como de los funcionarios municipales.
9. De acuerdo con el inciso f) del artículo 2 tanto de la Ley General de Contratación Pública (Ley N°9986 del 27 de mayo del 2021) como de su reglamento (Decreto Ejecutivo n°43808 H del 22 de noviembre del 2022), se excluye del ámbito de cobertura de estas normas los convenios de colaboración entre entes de derecho público. Estos convenios se entienden como "...aquellos acuerdos que se realizan entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes".
10. Ambas PARTES acordaron unir esfuerzos para desarrollar el presente convenio marco de cooperación con el propósito de promover la educación y la cultura acordes con sus competencias, intereses y políticas internas.
11. El presente acuerdo contribuye con el cumplimiento de los objetivos 06, 08, 09, 11, 13, 16, 17, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo es aunar esfuerzos para fomentar acciones conjuntas en áreas de interés común, incluyendo investigación, acción social (extensión), docencia, producción y vida estudiantil. Asimismo, se busca promover la investigación, educación, extensión y cultura en alineación con las competencias, intereses y políticas internas de cada parte. Esta colaboración es de carácter voluntario y no establece ni crea obligaciones jurídicas o financieras entre las partes.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las actividades por realizar al amparo del presente acuerdo, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de acción social (extensión), investigación científica, técnica, tecnológica.
2. Realización de actividades de capacitación y formación en áreas prioritarias o de interés institucional.
3. Intercambio de información y bibliográfico.
4. Ejecución de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación, pasantías u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia de las personas estudiantes con instituciones, empresas, organizaciones o grupos que tengan intereses y experiencias afines a su campo de acción.
5. Movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente acuerdo.
7. Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación del acuerdo por parte de la **UNA** estará a cargo de la **Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AICE)** y por parte de Municipalidad de Grecia, estará a cargo de **Alcaldía Municipal** y de sus asesores. Sus funciones principales serán brindar el adecuado seguimiento del presente acuerdo y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten durante su vigencia.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Acuerdos Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales y específicos.
2. Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución.
3. Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado.
4. Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones.
5. Actividades que se desarrollarán.
6. Productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la contraparte.
7. Vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento.
8. Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.
9. Otros que se consideren necesarios.

Dichos acuerdos específicos deberán seguir el procedimiento para su aprobación y firma en cada una de las instituciones parte, de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este acuerdo, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Francisco José González Alvarado Rector Apdo. Postal: 86-3000, Heredia Teléfono: +506 2277-3902 / +506 2277-3100 Email: rectoria@una.ac.cr	Donald Alberto Quesada Rodríguez Alcalde Teléfono: 2495-6205 Email: alcaldia@grecia.go.cr
CON COPIA A	
Rosemery Hernández Pereira Directora Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Dirección: Universidad Nacional, Costa Rica 1,5 Kilómetros Oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo Campus Benjamín Núñez. Edificio de Emprendimiento, Primer piso Apdo. Postal: 86-3000, Heredia Teléfono: +506 2277-3061 Email: aice@una.ac.cr	Anthony Murillo Gutiérrez Asesor Alcaldía Alcaldía Municipal Dirección: Costado norte del parque central de Grecia, Alajuela, Costa Rica Teléfono: 2495-6203 Email: anthony.murillo@grecia.go.cr

SEXTA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma digital, se podrá prorrogar por un plazo adicional siempre y cuando, alguna de las partes comunique a la otra por escrito su decisión de renovarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento por medio del intercambio de notas donde quede acreditado expresamente por ambas partes su aceptación a la prórroga.

En cualquier momento el presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendum.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento mediante adenda, siempre dentro del plazo de vigencia establecida en la cláusula sexta.

Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente acuerdo, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tratándose de colaboraciones futuras que se deriven de este Convenio, las Partes acuerdan que en caso de participar en actividades que resultasen en generación de nueva Propiedad Intelectual, los Convenios Específicos que suscriban antes del inicio de esos proyectos, regularán la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual entre ellas, teniendo presente por regla general que es en proporción al aporte de cada una al proceso inventivo o creativo, lo anterior, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes.

Las partes no utilizarán, sin autorización específica por escrito de la otra parte, las denominaciones de otras partes o de sus entidades o filiales, las abreviaciones o siglas de dichas denominaciones, o el emblema, logotipo o demás signos distintivos que contengan esas denominaciones o siglas y/o gocen de protección jurídica. Lo dispuesto en el presente párrafo no afecta el derecho de una parte a referirse a otra parte en sus reconocimientos y publicidad autorizada de conformidad con la normativa sobre uso de imagen institucional de cada una de las partes.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

NOVENA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, TRASPASO DE BIENES Y TRASLADO DE RECURSO HUMANO

Las PARTES declaran que, para efectos de este convenio y los instrumentos de ejecución que se deriven de este, no se efectuará delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni se realizará traslado definitivo de recurso humano alguno.

DÉCIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Cada una de las PARTES puede publicar o anunciar la existencia del presente convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial.

Antes de su distribución al público, todo el material de mercadeo o publicidad producido por alguna de las PARTES bajo el presente convenio será sometido a la aprobación de la PARTE que corresponda.

Los nombres y logotipos oficiales, marca o cualquier otro signo distintivo de las PARTES sólo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente convenio, con la autorización previa - por escrito- de la PARTE correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se podrá tener por terminado en todos sus extremos, sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a) Al vencimiento del plazo del convenio.
- b) Mutuo acuerdo entre las PARTES.
- c) La fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- d) Por disposición normativa sobreviniente.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

En los casos señalados en los incisos c), d) y e), antes de dar por terminado el convenio, la unidad de enlace que alegue la causal deberá realizar una comunicación a la unidad de enlace de la contraparte para que se pronuncie en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

De común acuerdo entre las PARTES, cualquier modificación de las cláusulas de este convenio deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo y formará parte integral del mismo.

En el caso de la Municipalidad, las adendas de modificación requerirán la aprobación previa por parte del Concejo Municipal.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Concejo Municipal de Grecia, en sesión ordinaria número 038 en fecha 05 de noviembre del bajo el acuerdo número SEC-0541-2024.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente acuerdo se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación en el desarrollo cantonal.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolver mediante discusiones informales entre sus respectivos coordinadores de actividades establecidos en el presente acuerdo. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este acuerdo a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

EN FE DE LO ANTERIOR que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en digital.

Rosemery Hernández Pereira
Directora
Oficina de Asuntos Internacionales y
Cooperación Externa
Universidad Nacional, Costa Rica

Fecha: ____/____/____
DD MM AAAA

Donald Alberto Quesada Rodríguez
Alcalde Municipal de Grecia

Fecha: 03 / 12 / 2024
DD MM AAAA